

Asimismo, será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

NOVENA.-

El presente Convenio de Colaboración se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1 de dicho texto legal.

DÉCIMA.-

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean realizadas en el desarrollo del programa, previo conocimiento de los responsables de la Institución Cáritas Interparroquial de Melilla.

UNDÉCIMA.-

Cualquier duda que pueda persistir en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación.

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha señalada en el encabezamiento.

Por la Ciudad Autónoma

El Consejero de Presidencia y Gobernación.

Abdelmalik El Barkani Abdelkader.

El Presidente de Cáritas Interparroquial.

Joaquín González Molero.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

SECRETARÍA TÉCNICA

**1953.-** El Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas, por Orden número 1572, de

fecha 22 de agosto de 2006, ha dispuesto lo siguiente:

"Visto escrito de la Secretaría del Tribunal para la provisión en propiedad de veinte plazas de Policía Local, por oposición libre, en el que comunica la renuncia de dos miembros del Tribunal, VENGO EN DISPONER:

1.- La sustitución, como Vocal Suplente, de D. Francisco Céspedes Pérez, por el Sargento D. Rafael Alonso Rodríguez.

2.- La sustitución, como Vocal Suplente, del Oficial José Vera Rodríguez, por el Agente D. Juan Francisco Tapia Jiménez".

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad, Tablón de Edictos y dése traslado a los interesados.

Melilla, 22 de agosto de 2006.

La Secretaria Técnica.

M.<sup>a</sup> Carmen Barranquero Aguilar.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

SECRETARÍA TÉCNICA

**1954.-** El Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas, por Orden número 1571, de fecha 21 de agosto de 2006, ha dispuesto lo siguiente:

"Visto escrito de la Delegación del Gobierno para la provisión en propiedad de veinte plazas de Policía Local, por oposición libre, en el que comunica la incompatibilidad horaria de uno de los miembros del Tribunal, VENGO EN DISPONER:

1.- La sustitución, como Vocal Suplente, de D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen Sánchez Ortega por D. Juan R. Martínez Blanco."

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad, Tablón de Edictos y dése traslado a los interesados.

Melilla, 21 de agosto de 2006.

La Secretaria Técnica.

M.<sup>a</sup> Carmen Barranquero Aguilar.